

Los Fondos de Inversión Cerrados

Introducción

Con la reciente aprobación de la SPVS del nuevo reglamento para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, nuestra anterior Hoja Bursátil informó sobre los principales cambios introducidos en el mencionado documento, tratando específicamente a los fondos de inversión abiertos. En esta entrega, continuamos con la presentación del reglamento con el tema de los Fondos de Inversión Cerrados.

Concepto

Un fondo de inversión cerrado es un fondo cuyo patrimonio es fijo y las cuotas de participación son colocadas entre el público y no son redimibles directamente por el fondo, pudiendo sus certificados nominativos de cuotas de participación ser negociados en Bolsa.

Para ello un fondo de inversión deberá obtener la autorización de oferta pública e inscripción de sus cuotas en el Registro del Mercado de Valores, así como la respectiva inscripción de sus cuotas de participación en una Bolsa de Valores.

El reglamento interno y el prospecto de los fondos de inversión cerrados deberán establecer los mecanismos para el caso de reducción y/o aumento de capital del fondo, y cuando corresponda, para el ejercicio de derechos de rescate de cuotas del fondo. Los procesos de liquidación de inversiones, tanto al finalizar el plazo del fondo, como la liquidación voluntaria anticipada, serán

realizados por la Sociedad Administradora de Fondos de inversión (SAFI) que lo administra, de acuerdo a su reglamento interno.

¿Qué son los Certificados Nominativos de Cuotas de Participación?

Los aportes de los participantes a los fondos de inversión se expresan en cuotas de participación. En el caso de los fondos de inversión cerrados, las cuotas deben representarse mediante **certificados nominativos de cuotas** ya sea documentariamente o mediante anotaciones en cuenta.

Los certificados nominativos de cuotas de los fondos de inversión cerrados, cuando estén representados documentariamente, deberán contener al menos la siguiente información:

1. Nombre del fondo de inversión
2. Nombre de la Sociedad Administradora
3. Lugar y fecha de la emisión del certificado
4. Número de inscripción del Fondo en el RMV.
5. Nombre del participante
6. Número de cuotas que representa el certificado
7. Valor de la cuota en el día de la suscripción
8. Firma autorizada
9. Espacio para endosos.

Rescate de Cuotas de Participación

A diferencia de un fondo de inversión abierto, en un fondo de inversión cerrado, las cuotas de participación no son redimibles directamente por el fondo de inversión, por lo tanto, cuando un participante desee dejar su participación en el fondo de inversión cerrado, deberá vender sus certificados nominativos de cuotas en un mercado secundario.

Valor de la Cartera de un Fondo de Inversión

El valor de la cartera de un Fondo de Inversión que invierte en valores de Oferta Pública, inscritos en el Registro del Mercado de Valores y en al menos una Bolsa de Valores, se determinará de acuerdo a la Norma de Valoración que emita la SPVS.

Cuando el fondo de inversión cerrado invierte en valores que no sean de oferta pública u otros tipos de activos, el valor de la cartera se determinará de acuerdo a lo establecido en sus reglamentos internos.

Para la colocación de cuotas de un fondo de inversión cerrado, el valor de éstas corresponderá al **valor nominal de la cuota para su oferta pública** en mercado primario. Adicionalmente, los certificados nominativos de cuotas que estén inscritos en por lo menos una bolsa de valores, tendrá además un **valor de cuota de mercado**, el cual deberá determinarse de acuerdo a lo establecido en la Norma de Valoración, en lo aplicable a los Valores de Renta Variable.

¿En qué pueden invertir los Fondos de Inversión Cerrados?

Los aportes de los participantes a los fondos de inversión cerrados podrán ser invertidos en:

- Valores
- Cuotas de participación de fondos de inversión abiertos
- Valores e inversiones en el extranjero
- Inmuebles ubicados en el país y derechos sobre ellos
- Otros valores, instrumentos e inversiones aprobados por la SPVS.

La liquidez podrá ser mantenida en cajas de ahorro y cuentas corrientes de entidades financieras autorizadas.

¿En qué no pueden invertir los Fondos de Inversión Cerrados?

Los fondos de inversión cerrados, no podrán realizar inversiones en:

- Instrumentos financieros emitidos por deudores de la SAFI.
- Instrumentos o derechos sobre bienes de personas vinculadas a la SAFI.
- Instrumentos emitidos o garantizados por personas vinculadas a la SAFI.
- Bienes inmuebles en los que el constructor de la edificación sea una persona vinculada a la SAFI, excepto en los casos que la Asamblea General de Participantes acuerde previamente realizar dicha inversión.

¿Qué aspectos debe considerar un fondo de inversión cerrado en las adquisiciones o enajenaciones de inmuebles?

- Deberán estar sustentadas por lo menos con una valuación comercial realizada de acuerdo a métodos de reconocido valor y por peritos.
- El valor de los inmuebles de propiedad del fondo deberá ajustarse por lo menos al último día de cada fin de año.
- Los inmuebles deberán estar libres de gravámenes, modalidades o limitaciones de dominio diversas a las derivadas del régimen de propiedad horizontal.
- La adquisición de inmuebles podrán realizarse únicamente con fines de inversión, no pudiendo ser

utilizados, usufructuados, alquilados para beneficio de la SAFI.

- La propiedad de los bienes inmuebles deberá ser registrada en los registros públicos correspondientes.

Asamblea General de Participantes

Los participantes de los fondos de inversión cerrados podrán constituir una Asamblea General de participantes que cumplirá las siguientes principales funciones:

1. Aprobar reportes de la situación financiera del fondo.
2. Elegir y remover al Representante Común de los Participantes
3. Aprobar las modificaciones al reglamento interno del Fondo.
4. Designar auditores externos.
5. Determinar, a propuesta de la SAFI, las condiciones de las nuevas emisiones de cuotas, fijar el monto a emitir y el plazo de colocación de las mismas.

El Representante Común de los Participantes

Los fondos de inversión cerrados deberán contar con un representante común de los participantes, el mismo que podrá ser o no participante del Fondo. Sin embargo, no podrán ser representante de los participantes: los accionistas, directores, gerentes y funcionarios de la SAFI, ni de la entidad que presta el servicio de custodia o de cualquier persona vinculada a la SAFI.

El representante deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:

- Vigilar que la SAFI, cumpla con lo estipulado en el reglamento interno del Fondo.
- Verificar que la información proporcionada a los participantes, sea veraz, suficiente y oportuna.
- Verificar las acciones seguidas, respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos de la SAFI y de los Fondos de inversión administrados.
- Convocar a la Asamblea General de Participantes para dar cuenta de su gestión.

Información y consultas:

Calle Montevideo 142

Teléfono: 244 3232

Fax: 244 2308

Correo electrónico:

Dirección de Desarrollo e Información: ialeman@bolsa-valores-bolivia.com



**BOLSA BOLIVIANA
DE VALORES S.A.**

BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

La Bolsa Boliviana de Valores S.A. es una entidad regulada y supervisada por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.